



CONCURSO ARGENTINO
BUENAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS
“ORQUESTANDO CIUDADANÍA”



BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º - LLAMADO A CONCURSO

La Fundación SOIJAr convoca a participar del 1º Concurso Argentino BUENAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE INCLUSIÓN, INTEGRACIÓN, IGUALDAD, EQUIDAD Y/O PROMOCIÓN: “ORQUESTANDO CIUDADANÍA” que tienen por objeto promover los procesos asociativos y territoriales de las agrupaciones musicales infantiles y juveniles a partir de la incorporación o desarrollo de buenas prácticas comunitarias.

¿Qué son las Buenas Prácticas?

Definimos las **BUENAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS** como el conjunto de **prácticas innovadoras** organizadas a partir de **necesidades concretas de una comunidad**, que han logrado constituir los resultados necesarios, y que desde **su sistematización** pueden ser **replicables en otros contextos y sostenibles en el tiempo**. Se caracterizan por comprender una serie de elementos identificables de **innovación, eficacia, sostenibilidad y replicabilidad** (UNESCO, 2003). La presente convocatoria busca fortalecer los procesos existentes y estimular los incipientes, con el objeto de potenciar las agrupaciones musicales y orquestas infantiles y/o juveniles, entendiendo que son instrumentos por excelencia de integración de la diversidad social y para el afianzamiento de buenas prácticas comunitarias.

Asimismo, los elementos constitutivos de las propuestas presentadas deben tener en cuenta el contexto en el que serán realizadas, la potencialidad de ser replicadas en otras comunidades como expresa la UNESCO y, en lo posible, la creación de indicadores para poder constatar que se han producido mejoras. Con estas pautas se propone impulsar, hacia el interior de los equipos y en consonancia con sus propuestas en el territorio, procesos de trabajo que enriquezcan sus prácticas y puedan ser guiados con al menos algunos de los elementos descriptos anteriormente.

¿A qué llamamos INCLUSIÓN, INTEGRACIÓN, IGUALDAD, EQUIDAD y/o PROMOCIÓN?

Llamamos **INCLUSIÓN** (del latín *inclusio* “acción y efecto de poner algo dentro”) a la acción destinada a que cada persona o grupo ejerza su participación desde una práctica de “ser hacedor” y “protagonista” dentro de un todo que lo incluye.

Denominamos **INTEGRACIÓN** (del latín *integratio* “acción y efecto de hacer algo entero usando partes”) a lograr que cada persona o grupo de un todo diverso forme parte activa de un “entero”. Pretende alcanzar el aporte y vivencia de “ser parte importante del todo” desde una propuesta compartida con un objetivo común.

La IGUALDAD (del latín *aequalitas* "igual") la adoptamos como concepto de la justicia social y más precisamente de los derechos humanos. En particular la consideramos instrumento de aprendizaje que permite comprender que somos "esencialmente iguales" a los demás y vivenciar un valor que modifica, transforma, educa y nutre la vida personal y los vínculos. Por otro lado la EQUIDAD (del latín *aequitas* "virtud de la justicia del caso en concreto") es accionar proporcionalmente diferente para garantizar la verdadera igualdad de acceso y oportunidades ante necesidades distintas.

Por último PROMOCIÓN (del latín *pro* "a la vista, a favor, delante", *movere* "mover" y el sufijo *-ción* "acción y efecto") es acompañar el desarrollo pleno e integral de las personas y los grupos en cada momento y desde una mirada personalizada que identifica inteligencias y competencias.

ARTÍCULO 2º - QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR

El Concurso estará destinado a agrupaciones musicales infantiles y juveniles que se encuentren desarrollando o busquen desarrollar experiencias socio-comunitarias de integración de la diversidad social, en asociación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), buscando fortalecer el desarrollo de líneas de trabajo conjunto para posibilitar la construcción de una Red propia de entramado comunitario.

Podrá participar cualquier grupo u organización asentada territorialmente en la República Argentina que se proponga, a través de la práctica musical colectiva, desarrollar Buenas Prácticas Comunitarias basadas en los principios de inclusión, integración, igualdad, equidad y/o promoción con el fin de promover procesos de integración de la diversidad social.

ARTÍCULO 3º - INSCRIPCIÓN

El periodo de inscripción al concurso es del **10 de DICIEMBRE al 22 de FEBRERO de 2022**.

La inscripción se realizará en forma virtual a través de un **formulario** y una **presentación a la convocatoria** que deberán ser completadas en cada uno de sus ítems y disponibles en: <https://www.sistemadeorquestas.org.ar/concurso>

Los interesados en presentarse al Concurso podrán además recibir una TUTORÍA virtual que tiene la finalidad de acompañar el proceso de armado y planificación del Proyecto de quienes deseen formalizar la presentación a la convocatoria.

Quien desee contar con la TUTORÍA virtual deberá inscribirse previamente llenando un breve formulario también disponible en: <https://www.sistemadeorquestas.org.ar/concurso>

ARTÍCULO 4º - REQUISITOS

Para acreditar la participación completa a la Convocatoria serán necesarios los siguientes requisitos:

- 1.1. Completar el Formulario de Inscripción General a la Convocatoria en cada uno de sus ítems.
- 1.2. Adjuntar la postulación con cada uno de los ítems atendiendo a la Guía para la Presentación del Proyecto.
- 1.3. Adjuntar Estatuto inscripto de la entidad.
- 1.4. Adjuntar Certificado de vigencia de la entidad.
- 1.5. Adjuntar última designación de autoridades (con nombre, DNI, cargo).

- 1.6. Adjuntar Inscripción ante AFIP y Constancia de CUIT de la entidad.
- 1.7. Adjuntar acreditación oficial de cuenta bancaria con el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU).
- 1.8. Adjuntar Nota/s firmada/s por cada una de las personas que integran el grupo a cargo del Proyecto -con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable ante la Fundación SOIJAr y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.
- 1.9. Adjuntar imagen de DNI (frente y dorso) del Representante del grupo.

En caso de que la agrupación musical no cuente aún con una organización civil propia la solicitud podrá ser presentada cumpliendo los mismos requisitos anteriormente expuestos (1.1. a 1.9.) por una de las organizaciones aliadas al Proyecto.

Excepcionalmente, la/s agrupación/es musical/es que no disponga/n con una organización civil podrá/n presentarse a la Convocatoria cumpliendo con los siguientes requisitos como grupo a cargo del Proyecto:

- 2.1. Completar el Formulario de Inscripción General a la Convocatoria en cada uno de sus ítems.
- 2.2. Adjuntar la postulación con cada uno de los ítems atendiendo a la Guía para la Presentación del Proyecto.
- 2.3. Adjuntar Nota/s firmada/s por cada una de las personas que integran el grupo a cargo del Proyecto -con aclaración y número de documento- por la cual designan al Representante/Responsable ante la Fundación SOIJAr y aceptan las condiciones detalladas en el Reglamento del Concurso.
- 2.4. Adjuntar imagen de DNI (frente y dorso) del Representante del grupo.
- 2.5. Adjuntar nota que acredite vínculo del Representante con la agrupación musical.
- 2.6. Adjuntar Constancia de CUIT y/o CUIL del/la Representante. Asimismo, deberá declarar su situación actualizada ante la AFIP.
- 2.7. Adjuntar acreditación oficial de cuenta bancaria con el número de Clave Bancaria Uniforme (CBU) o Clave Virtual Uniforme (CVU) de una cuenta propia.

Todos los datos requeridos deberán ser presentados de acuerdo a lo que determina el presente Reglamento y de modo electrónico exclusivamente. En caso contrario, no serán evaluados.

Todas las notificaciones se realizarán al correo electrónico declarado en la postulación por el formulario de inscripción.

ARTÍCULO 5º - RESTRICCIONES

- a) No podrán presentarse proyectos duplicados, registrados en el Formulario de Inscripción por diferentes usuarios. En ese caso se desestimarán las presentaciones efectuadas.
- b) Se podrá presentar únicamente un proyecto por agrupación.
- c) Quedan excluidas de esta convocatoria las autoridades y staff institucional que se desempeñen en la Fundación SOIJAr. En este marco tampoco podrán participar quienes tengan relación de parentesco hasta el segundo (2º) grado consanguíneo.

ARTÍCULO 6º - SELECCIÓN

La selección de los 3 (tres) proyectos beneficiarios estará a cargo de un Jurado designado por la Fundación SOIJAr que tendrá la tarea de evaluar los mismos y los antecedentes de los postulantes. El Jurado dará a conocer su dictamen durante el mes de MARZO de 2022, mediante un Acta con la nómina de proyectos seleccionados, que será elevada a la Fundación SOIJAr para su publicación.

ARTÍCULO 7º - RESULTADOS

La nómina de las Buenas Prácticas Comunitarias ganadoras será publicada en las Redes Sociales de la Fundación SOIJAr y se realizarán por correo electrónico las notificaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8º- RENUNCIA AL BENEFICIO

Las organizaciones o grupos que deseen postularse a la presente convocatoria deberán completar una Declaración Jurada previa al formulario de inscripción en la que manifestarán que cumplen con los requisitos solicitados en el Artículo 4º, que no se encuentran alcanzados por las restricciones detalladas en el Artículo 5º y que aceptan el beneficio en caso de que les fuera otorgado.

En caso de RENUNCIA al Beneficio del Concurso deberá comunicarse, en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles a partir de su notificación respondiendo al mismo correo electrónico recibido y con el asunto "Renuncia Concurso Argentino BUENAS PRÁCTICAS COMUNITARIAS DE INCLUSIÓN, INTEGRACIÓN, IGUALDAD, EQUIDAD Y/O PROMOCIÓN: "ORQUESTANDO CIUDADANÍA".

Cualquier modificación a la nómina de agrupaciones beneficiarias por renuncia o incumplimiento de los requisitos y/o restricciones detalladas en el presente reglamento será cubierta por las Buenas Prácticas seleccionadas en calidad de suplentes, respetando el orden correlativo de prioridad oportunamente establecido por el Jurado del Concurso.

ARTÍCULO 9º - PAGO

Las Buenas Prácticas Comunitarias beneficiarias recibirán el importe mediante una transferencia bancaria a la cuenta detallada a tales efectos en el formulario de inscripción. El pago se hará en la medida que esté debidamente presentada la documentación detallada en el Artículo 4º del presente reglamento. Cada Buena Práctica Comunitaria beneficiada recibirá un premio estímulo que se abonará en UNA (1) cuota por un importe de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).

ARTÍCULO 10º - CUMPLIMIENTO DE PREMIO ESTÍMULO

a) La implementación de la Buena Práctica Comunitaria beneficiada deberá tener una duración mínima de 3 (tres) meses y máxima de 6 (seis) meses y ser implementada en la República Argentina.

b) Las organizaciones/grupos beneficiarios podrán solicitar una única prórroga de dos (2) meses para la finalización del proyecto. La misma deberá ser debidamente justificada con 30 días de antelación a la finalización del mismo y quedará a criterio de SOIJAr su aprobación.

c) Al finalizar el plazo de ejecución del premio estímulo, se deberá completar un Breve Informe Final y una Rendición que describa las actividades llevadas a cabo, incluyendo material complementario (fotos, videos, etc.). La Fundación SOIJAr podrá requerir la ampliación de la documentación presentada y relacionada con la realización de la Buena Práctica Comunitaria beneficiada.

d) No se podrá modificar el destino del premio estímulo recibido; si por alguna razón de fuerza mayor no se pudiera desarrollar el proyecto elegido deberá presentar una nota explicando su situación, la que será elevada a la Fundación para su consideración.

e) En toda publicación o referencia pública vinculadas al proyecto, deberá consignarse de manera visible el apoyo recibido, utilizando la presente leyenda: “Realizado con el Premio Buenas Prácticas Comunitarias Orquestando Ciudadanía de la Fundación SOIJAr”.

ARTÍCULO 11º - PÉRDIDA DEL BENEFICIO

En caso de no cumplimentarse lo requerido en el Art. 10 del presente reglamento, la Fundación SOIJAr tendrá la potestad de dejar sin efecto el premio otorgado y exigir el reintegro total o parcial de lo percibido en concepto del mismo.

ARTÍCULO 12º - DIFUSIÓN DE LOS GANADORES

Los ganadores del Concurso prestan su conformidad a la Fundación SOIJAr, para que se difunda el Proyecto, como asimismo su contenido, en el formato, soporte y/o cualquier medio que determine.

ARTÍCULO 15º - DERECHOS DE IMAGEN

Los postulantes autorizan a la Fundación SOIJAr a difundir el material e información que surja del presente Concurso, incluyendo, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones y vinculación institucional.

Dicha autorización comprende, pero no se limita al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual.

En todos los casos será mencionado el nombre del proyecto y su autor/es.

ARTÍCULO 16º - ACEPTACIÓN DE BASES Y CONDICIONES

La inscripción en la presente convocatoria implica por parte de quienes se postulan, la aceptación de todas las normas descriptas en las BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO.